

Veintités de mayo de dos mil veintirés.

Proceso	: Ejecutivo singular
Ejecutante	: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ejecutada	: LUISA FERNANDA VILLADA LÓPEZ
Radicación	: 6319040890022023-00085

Verificado el examen preliminar tendiente a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo de pago en referencia, la misma se **INADMITE**, por cuanto no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de no existir coherencia entre los hechos y lo que se pretende, esto es, dirige la demanda en contra de LUISA FERNANDA VILLADA LÓPEZ y pretende se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de SANTIAGO CALLEJAS PATIÑO, sin hallarse ningún soporte al respecto dentro de los anexos de la demanda.

Conforme lo indica el legislador¹, al no reunir los requisitos formales la demanda, se **concede** a la parte demandante cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida so pena de **rechazo**, reconociéndole personería para actuar defensa de los intereses de la empresa demandante, a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, solo para esta actuación.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 24 DE MAYO DE 2023.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

¹ Artículo 90 del Código General del Proceso.

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27337f27b8ce66fd8bd8ea3542fecb36549451607f975b604c559fc273bc91b5**

Documento generado en 23/05/2023 01:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>